BANCOLDEX
PROMUEVE EL DESARROLLO EMPRESARIAL

PROPUESTA

CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA LINEA APOYO DIRECTO PARA PYMES BANCÓLDEX:

OBJETO:

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 468 de 2020, Bancóldex ha diseñado un programa especial de crédito directo dirigido a empresas pequeñas y medianas – pymes- pertenecientes a sectores específicos de la economía de especial relevancia para la mitigación de la emergencia generada por el COVID 19 y para la reactivación económica. Los recursos que se espera irrigar a través de este mecanismo buscan responder al mandato legal dado a Bancóldex, en virtud del artículo 2º del Decreto 468 de 2020 en materia de crédito directo.

RECURSOS REQUERIDOS

Para la publicación de esta línea con un cupo de crédito aproximado de cuatrocientos mil millones de pesos (COP 400.000.000.000) en condiciones de mediano plazo (hasta 3 años capital de trabajo), se requiere un aporte total no reembolsable de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VETICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.225.000.000).

POBLACIÓN OBJETIVO

Empresas clasificadas como pequeñas y medianas empresas de acuerdo con el decreto 957 de 2019.

A continuación, el modelo de línea de crédito que podría generarse para las pymes

BENEFICIARIOS: Pymes de los siguientes sectores:

MACROSECTOR	SUBSECTORES- ver detalle en anexo
MANUFACTURA	
Química y farma	secciones 20, 21 y 22
Industrias del movimiento	secciones 29 y 30
Industrias para la construcción	secciones 23 y las clases 2511 y 2599
Alimentos procesados	secciones 10 y 11
Moda	secciones 13, 14 y 15 y la clase 3230
SERVICIOS	
Tercerización de procesos	secciones 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 82
Software y TI	secciones 62 y 63 y clase 5820
Economía naranja	103 clases que hacen parte de la cuenta satélite del DANE: 1820, 3220, 3240, 5811, 5813, 5819, 5820, 5911, 5912, 5913, 5914, 5920, 6010, 6020, 6201, 6312, 6391, 6399, 7310, 7410, 7420, 8553, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008, 9101, 9102, 9103, 9321, 1103, 1312, 1313, 1391, 1392, 1393, 1399, 1410, 1420, 1430, 1512, 1521, 1522, 1640, 1690, 1811, 1812, 2310, 2393, 2396, 2591, 2599, 3110, 3210, 4761, 4769, 4741, 4771, 4772, 4911, 4921, 5021, 5511, 5512, 5513, 5514, 5519, 5520, 5611, 5612, 5613, 5619, 5630, 6110, 6130, 6202, 6311, 7110, 7210, 7220, 7490, 7911, 7990, 8412, 8413, 8511, 8512, 8513, 8521, 8522, 8523, 8530, 8541, 8542, 8543, 8544, 8551, 9412 y 9499

Turismo	clases 4921, 4922, 5511, 5512, 5513, 5514, 5519, 5520, 5590, 5611, 5613, 5619, 5630, 6820, 7710, 7911, 7912, 7990, 8230, 9321 y 9329
COMERCIO	4631, 4632, 4711, 4719, 4721, 4722, 4723, 4724, 4729, 4781, 4769, 4645, 4773, 4511, 4512, 4520, 4530, 4541, 4542, 4752, 4641, 4642, 4643, 4751, 4771, 4772, 4782, 4661, 4663, 4664, 4731, 4732, 4610, 4665, 4669, 4690, 4774, 4775, 4789, 4791, 4792, 4799.

REMITENTE	**Bancóldex**
ASUNTO	**Línea Apoyo Directo a Pymes**

El Gobierno Nacional y Bancóldex, en vista de los efectos negativos en las actividades productivas, como consecuencia de la presencia del COVID19 en el país, han diseñado una solución de crédito directo en condiciones preferenciales dirigida al mantenimiento de la liquidez de las empresas mientras se supera la coyuntura actual, con las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente cuatrocientos mil millones de pesos. (COP 400.000.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el 31 de diciembre de 2020 y en todo caso hasta el plazo del Decreto 468 de 2020 y/o hasta el agotamiento de los recursos del diferencial de tasa y/o de las garantías del FNG bajo las coberturas señaladas en la presente propuesta, lo que ocurra primero.

CONDICIONES FINANCIERAS

PLAZO	Capital de trabajo: Hasta tres (3) años.
PERIODO DE GRACIA (Capital + Intereses)	Hasta doce (12) meses de gracia
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	Mes, trimestre o semestre vencido
TASA DE INTERÉS COMPENSADA	DTF T.A. más Spread el cual se obtiene de restar 500 puntos básicos al spread regular de colocación para la línea tradicional de crédito directo Pyme (tasa de interés calculada por BANCÓLDEX para el cuarto trimestre de 2020 para operaciones de crédito directo), compensados por los recursos recibidos para el diferencial de tasa

	en el marco del Convenio que se celebre. La tasa definitiva, será publicada en la circular reglamentaria que emite Bancoldex con las condiciones en que ofrece la línea de crédito.
PREPAGOS	Serán permitidos y no habrá comisión de prepago.
GARANTÍAS	Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias deberán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías. Contará con cobertura de hasta 90% en el caso de las pequeñas empresas y 80% en el caso de las medianas empresas. Con 75% de subsidio de la comisión.

Bancóldex, previo acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex (www.bancoldex.com).